GUÍA DE COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE FUNDACIONES EN EL REGISTRO

**Documentación**

### Impreso Solicitud de primera inscripción en el Registro de Fundaciones:

Datos del solicitante.

Datos relativos a la solicitud.

Datos relativos a las notificaciones.

**Escritura pública**: Copia autenticada, mas copia simple, OBLIGATORIO PRESENTAR AL PROTECTORADO.

Copia autorizada.

Copia simple.

Constancia de haber sido presentada a liquidación Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (sellada).

Modelo 600 de autoliquidación del ITP y AJD.

CIF (fotocopia).

**Otros documentos:**

Primer Plan de actuación, si el desembolso inicial de la dotación es inferior a 30.000 €.

**Menciones en la escritura**

#### **Fundador o Fundadores:**

Personas físicas: nombre, apellidos, edad, estado civil.

Personas jurídicas: denominación o razón social.

Nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas.

Número de Identificación Fiscal.

Capacidad para disponer gratuitamente de los bienes y derechos.

Voluntad de constituir una fundación.

**Dotación:**

Acreditación de la forma y realidad de la aportación.

Si se trata de aportación no dineraria, tasación realizada por un experto independiente.

**Patronato:**

Designación.

Identificación de los designados.

Aceptación, si se efectúa en el momento fundacional. Si no se ha efectuado en el momento fundacional, la aceptación deberá constar en documento público o en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia ante el Registro de Fundaciones o a través de certificación del Secretario con firma legitimada notarialmente.

Documentos incorporados a la escritura

Certificado negativo de denominación expedido por el encargado del Registro.

Estatutos.

Si el fundador es persona jurídica: acuerdo expreso de fundar adoptado por el órgano competente para disponer gratuitamente de sus bienes o por el órgano rector si la persona jurídica es institucional.

Documentos acreditativos de la realidad de la aportación dotacional y de su valoración por un experto independiente, si se trata de aportaciones no dinerarias.

**Menciones obligadas en los Estatutos**

Denominación, coincidente con el Certificado negativo y adecuada a lo que establece el artículo 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Fines fundacionales.

Domicilio.

Ámbito territorial de actuación (de ámbito superior a una Comunidad Autónoma, para inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal).

Reglas básicas de aplicación de recursos a cumplimiento de fines fundacionales, adecuadas a lo dispuesto por el artículo 27 de Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Reglas básicas para la determinación de los beneficiarios.

Destino de los bienes resultantes de la liquidación en caso de extinción, adecuado a lo dispuesto por los artículos 33.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 3. 6º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**Patronato:**

Composición.

Reglas de designación y sustitución de patronos.

Causas de cese.

Atribuciones.

Forma de deliberación.

Forma de adopción de acuerdos.

Gratuidad del cargo de Patrono.